



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar
Concejalía de Educación

III PLAN DE ABSENTISMO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Aprobado por Decreto nº2026001571 fecha 27/08/2026



INDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA
- 1.2. FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA

2. OBJETIVOS DEL PLAN

- 2.1. OBJETIVO GENERAL
- 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3. EL ABSENTISMO ESCOLAR. CONCEPTOS BÁSICOS

4. DESTINATARIOS DEL PLAN Y PERFIL

5. FASES DE ACTUACIÓN .

6. ÁREAS DE ACTUACIÓN

- 6.1. ÁREA DE PREVENCIÓN
- 6.2. ÁREA DE SEGUIMIENTO, INTERVENCIÓN Y CONTROL
- 6.3. ÁREA DE COORDINACIÓN Y FORMACIÓN
- 6.4. ÁREA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

7. HERRAMIENTAS PARA EJECUTAR EL PLAN

- 7.1. PRAE
- 7.2. COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR
- 7.3. OTROS RECURSOS

8. ANEXOS.

1.- INTRODUCCIÓN

1.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El derecho que tienen todos los ciudadanos a la educación queda manifiestamente reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española, siendo éste además de una escolaridad normalizada, un derecho humano fundamental. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo de cualquier sociedad. La educación es un instrumento poderoso que permite a los ciudadanos participar plenamente en la vida de la comunidad.

La educación brinda considerables beneficios a la sociedad, no sólo a través de oportunidades de empleo e ingreso sino también a través de mayores habilidades, la mejora del estatus social y el acceso a redes. Los políticos podrían resolver los diversos desafíos sociales que enfrentan reconociendo el poder que tiene la educación.

Por tanto, la educación puede ayudar a los individuos a desarrollar sus habilidades, mejorar su estatus social y acceder a las redes sociales, independientemente de los efectos de la educación sobre el nivel de ingresos. Una investigación incipiente sugiere la importancia del papel que juegan las habilidades cognitivas, sociales y emocionales para explicar los efectos de la educación sobre los resultados económicos y sociales (OECD, 2010).

Igualmente, la educación ha de ser considerada como un elemento clave tanto para el crecimiento individual como para el colectivo, es por lo que la existencia de fenómenos como el absentismo y el abandono escolar temprano constituyen un obstáculo no solo para el desarrollo del individuo sino también para la evolución de la sociedad en general.

El absentismo escolar es un fenómeno emergente con origen multicausal, al que se viene enfrentando de forma directa la sociedad actual, siendo motivo de preocupación. Es por lo que la sociedad comienza a tener conciencia de la importancia del mismo y la relación directa con el fracaso y el abandono prematuro del sistema educativo.

Actuaciones que garanticen la prevención del absentismo escolar, evitando el fracaso escolar e incentivando y motivando al alumnado en su proceso de aprendizaje, así como disminuir las tasas de abandono escolar del sistema educativo, en aras de alcanzar su éxito escolar y el incremento del número de jóvenes que culminan la educación secundaria obligatoria y continúan su formación a lo largo de la vida.

Así pues, resulta importante aunar esfuerzos para paliar esta problemática educativa y social, esto es, para disminuir el absentismo escolar y reducir el abandono del sistema educativo.



1.2. FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA

ÁMBITO NACIONAL

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

El marco normativo dentro del cual se desarrollan las actuaciones contra el absentismo escolar tiene como primer referente **La Constitución Española** que define las orientaciones básicas que presiden toda la legislación educativa. El artículo 27 reconoce el derecho a la educación y especifica que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE ESTA MATERIA RATIFICADOS POR ESPAÑA

Este Derecho, se interpreta de conformidad con la Declaración de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre esta materia ratificados por España (Art. 10.2 C.E.):

Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948 art.26)

Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales (16 de diciembre de 1966, art. 13).

Declaración de los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989, art. 28.1).

El Parlamento Europeo, en su Resolución A 3-0172/92, aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño. En dicha Carta se recoge el derecho a la educación como un derecho fundamental de la infancia.

LEY ORGÁNICA 8/85 DE 3 DE JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (LODE)

Titulo Preliminar. Artículo 1.1” Todos los españoles tienen derecho a la educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica y, si se da el caso, en la formación profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la ley establezca”.

LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACIÓN (LOE)

Modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE):

Titulo Preliminar. Capítulo I. Principios y Fines de la Educación: el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre



otros, en los principios de la Calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias. La Equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad. La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad y el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad, indispensables para lograr dicha educación de calidad.

Entre los fines que persigue, se encuentra el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades de los alumnos y para ello la Ley establece que:

Art 3.3 “La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica”.

Art. 4.1 “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todos los ciudadanos”.

Art. 4.2 “Comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad”.

LEY ORGÁNICA 1/1996 DE 15 DE ENERO DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR:

Art.3 “Los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas....”.

Art.13 “Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.”

LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES (BOE 13/1/2000):

Art. 6 “Corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento”.

Dentro del conjunto de deberes que los padres deben asumir en el ejercicio de la patria potestad se encuentra el derecho a recibir educación y formación integral de los hijos que de ellos dependan (Art.154 **Código Civil**). Así mismo, incumbe al Ministerio Fiscal la vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de



los menores (Art. 174).

CÓDIGO PENAL. LEY ORGÁNICA 10/1995 DE 23 DE NOVIEMBRE:

Título XII Delitos contra las relaciones familiares Capítulo III. De los delitos contra los derechos y deberes familiares. Sección 3.^a Del Abandono de Familia, Menores o Incapaces (Apartado redactado de acuerdo con la modificación establecida por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).

Artículo 226.1. El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.

La aparición del nuevo Código Penal de 1995 supuso que dejase de tener la consideración de falta el incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, pasando esta conducta a incluirse dentro del delito de abandono de familia tipificado en el artículo 226.

Las figuras de abandono de familia tienden a proteger la integridad personal-material, y en su caso, moral de ciertas personas que, en virtud de determinados lazos jurídicos originados en una relación familiar, dependen de otras a quienes el ordenamiento jurídico atribuye un deber específico de asistencia.

Todos estos preceptos delimitan el ámbito preciso al que deben extenderse las actuaciones de lucha contra el absentismo escolar como forma de garantizar el derecho a la educación.

ÁMBITO REGIONAL

DECRETO NÚMERO 115/2005, DE 21 DE OCTUBRE (BORM DE 2 DE NOVIEMBRE) SOBRE NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ESCOLARES:

Título III. De los deberes de los alumnos, en su artículo 36 “El estudio constituye un deber básico de los alumnos”. Este deber se extiende a la obligación de asistir a clase con puntualidad.

DECRETO 359/2009, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA RESPUESTA EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

En su artículo 25 sobre escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar establece que, “corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y



faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones, así como programas generales estables para la adecuada transición a la vida adulta y laboral, medidas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar que propicien la disminución de la escolarización irregular y del absentismo y abandono escolar y programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios u otros instrumentos con las instituciones competentes”.

ORDEN DE 4 DE JUNIO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA:

En su Artículo 4. Catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado. Especifica dentro de su artículo a.1. Los programas y actividades para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.

ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2010, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA MESA REGIONAL DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR.

ORDEN DE 26 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR (PROGRAMA PRAE).

ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL II PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2024 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL III PLAN REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERÍODO 2024-2025.

ORDEN DEL 31 DE ENERO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA



***REGIONAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSETISMO ESCOLAR Y
REDUCCIÓN DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (PRAE).***

ÁMBITO MUNICIPAL

***REAL DECRETO 2.274/1993 DE 22 DE DICIEMBRE DE COOPERACIÓN DE LAS
CORPORACIONES LOCALES CON EL M.E.C.:***

En su capítulo V art. 10 y 11 trata de la Cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

LEY 7/85 REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL:

Atribuye a los Municipios sus competencias legales e incluye en su Artículo 25.n como una de las competencias de los municipios el “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los órganos docentes públicos; intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

***LEY 3/1995 DE 21 DE MARZO DE LA INFANCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN
CUANTO A COMPETENCIAS MUNICIPALES ESTABLECE:***

En el Título I, los derechos de la infancia relativos a la educación.

En el artículo 10 “La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Administraciones Locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma. Para este fin los Ayuntamientos en colaboración con los Consejos Escolares elaborarán programas de seguimiento del absentismo y el abandono escolar”.

En el artículo 21 “Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de lograr el mayor nivel de bienestar de los menores desarrollarán varios programas” y con relación al tema que nos ocupa el de “prevención, detección y seguimiento del absentismo escolar”.

“La intervención sobre el absentismo escolar procurará la ayuda socio-educativa o material al niño y a su familia, a fin de evitar su desescolarización y lograr la asistencia continuada a la escuela”.

I PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

II PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



2.- OBJETIVOS DEL PLAN

2.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Plan de Absentismo Escolar Municipal (PAE en adelante) de San Pedro del Pinatar es conseguir la plena escolarización de todos los niños del municipio en la etapa que contempla la educación obligatoria, prevenir y reducir el absentismo escolar, así como garantizar la asistencia al centro educativo de forma continuada.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado en edad de escolarización obligatoria.
2. Sensibilizar e implicar a la población en general y en especial a la comunidad escolar de la importancia de la escuela como agente educativo y socializador.
3. Favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización previniendo la aparición del absentismo escolar mediante la realización de acciones de diversa índole desde los ámbitos personal, educativo, social y familiar.
4. Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas a la conducta absentista y abordándolas con actuaciones que garanticen la intervención efectiva en las causas y la compensación de aquellas desigualdades que generen las conductas absentistas, para así poder contribuir a una temprana detección del absentismo escolar.
5. Disminuir las tasas de abandono educativo temprano mediante la implementación de acciones que eviten el fracaso escolar, incentiven al alumnado en su proceso educativo, lo motiven para alcanzar el éxito escolar y propicie que, además de alcanzar la titulación obligatoria, continúe los estudios postobligatorios o retorne al sistema educativo.
6. Favorecer la implicación de las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular al centro educativo.
7. Conseguir una mayor relación entre la escuela y la familia.
8. Informar sobre las consecuencias derivadas de la inasistencia a clase.
9. Detectar a los menores no matriculados en edad de escolarización obligatoria.



10. Prevenir el absentismo escolar mediante una actuación interdisciplinar coordinada y de las familias implicadas.
11. Trabajar coordinadamente con las distintas instituciones implicadas en la prevención e intervención en la desescolarización y el absentismo y en la reducción del abandono escolar temprano.
12. Lograr la integración plena del alumno en el centro escolar, como en su clase con sus compañeros.
13. Intervenir en los principales ámbitos de socialización: familia, escuela y entorno.
14. Incidir en el seguimiento del alumnado de riesgo en el paso de E. Primaria a E. Secundaria.

3.- EL ABSENTISMO ESCOLAR. CONCEPTOS BÁSICOS

Se entiende por absentismo “la falta de asistencia, frecuente o continuada, del alumnado menor de edad, que curse las enseñanzas de la educación básica en los centros escolares, sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno”.

Según la normativa, se produce absentismo cuando las faltas de asistencia superan el 20% del total de sesión lectiva o jornada.

El absentismo escolar es un fenómeno complejo, con carácter multicausal y multifactorial. Así pues, son particularidades de índole personal, familiar, social, educativo, económico y/o cultural los que concurren en este fenómeno.

A efectos de lo dispuesto en la Orden 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (**PRAE**), serán de aplicación las siguientes definiciones:

- **Absentismo escolar:** Ausencia del alumno en el centro educativo sin una justificación válida, ya sea con el consentimiento o facilitación de la familia o por decisión del propio alumno.
- **Desescolarización:** Situación en la que se encuentran los menores de 16 años que, debiendo cursar la educación básica obligatoria, no han formalizado matrícula en un centro educativo.
- **Abandono educativo temprano:** Situación de los jóvenes menores de 24 años que, habiendo obtenido la titulación básica, no continúan formación de nivel superior como el bachillerato o la formación profesional de grado medio o de grado superior.



- **Absentismo acumulado:** Porcentaje de faltas injustificadas de un alumno contabilizadas en un periodo de tiempo determinado.
- **Índice de absentismo:** Porcentaje total de faltas injustificadas en un curso, ciclo, o etapa contabilizadas en un periodo de tiempo determinado.

Niveles de absentismo

- **Absentismo leve:** Absentismo selectivo de tipo puntual o intermitente que se manifiesta en forma de retrasos o faltas de asistencia injustificadas a determinadas horas de clase o días completos. El absentismo será considerado leve cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas sea igual al 10% de las sesiones mensuales de clase.
- **Absentismo moderado:** Absentismo que comienza a cronificarse, donde las faltas de asistencia injustificadas se convierten en algo habitual y aceptado como normal en la vida escolar. El absentismo será considerado moderado cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 11% y el 20% de las sesiones mensuales de clase o el porcentaje de absentismo leve se produzca durante más de tres meses de forma continuada.
- **Absentismo grave:** Absentismo que se cronifica con faltas injustificadas, acentuándose el desfase curricular e impidiendo al alumno absentista establecer relaciones personales y grupales donde compartir referencias que le identifiquen con sus compañeros. El absentismo será considerado grave cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 21% y el 50% de las sesiones mensuales de clase o el porcentaje de absentismo moderado se produzca durante más de tres meses de forma continuada.
- **Absentismo muy grave:** Desaparece el concepto de pertenencia al grupo clase, se produce un rechazo del sistema educativo y el desfase curricular se incrementa notablemente. El absentismo será considerado muy grave cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas sea superior al 50% de las sesiones mensuales de clase.

Tipos de absentismo

- **Absentismo centrado en el alumnado:** Cuando son las circunstancias personales del alumnado las que influyen en la aparición de la conducta absentista. Englobaría la baja autoestima, falta de motivación y estímulo, la baja preparación, los resultados académicos deficientes y el desfase curricular. También los problemas de disciplina o la no adaptación al medio escolar. Otras circunstancias personales parten de la existencia de situaciones de enfermedad, problemas de bienestar emocional o de salud mental del menor.
- **Absentismo centrado en la familia:** Cuando la familia y el entorno más cercano del alumno son las que generan las condiciones y situaciones para la aparición de dicha conducta. Se encuentran en esta categoría los problemas de relación



familiar, la falta de control y de autoridad familiar o la sobreprotección familiar con pautas educativas distorsionadas, la desestructuración familiar, la inadecuada organización de la unidad de convivencia con falta de hábitos básicos o incumplimiento de horarios. También inciden el bajo nivel sociocultural y económico de la unidad familiar, la falta de valoración o desconocimiento de la importancia de la educación o las situaciones de crisis familiar como la precariedad económica que obliga a cambios de domicilio frecuentes.

- **Absentismo centrado en el centro escolar:** Se produce cuando se dan problemas de interrelación entre la familia y el centro educativo o no se ofrece una respuesta educativa adecuada a las necesidades del alumnado. Se identifican problemas en la acogida, participación y convivencia escolar. En definitiva, cuando aparecen barreras en el centro educativo que dificultan el acceso, presencia, participación y aprendizaje del alumnado.
- **Absentismo centrado en el entorno social del alumnado:** Surge cuando existen en el entorno más cercano del alumnado modelos desmotivadores para el estudio o modelos absentistas, cuando se relaciona con grupos de iguales que manifiestan conductas de riesgo o cuando existen tradiciones arraigadas que no facilitan que el alumnado acuda al centro educativo. También se produce cuando se asigna al alumno diferentes obligaciones de tipo familiar o social, como el cuidado de familiares, tareas de carácter doméstico o actividades laborales.
- **Absentismo mixto:** Aquel supuesto en el que concurre más de uno de los factores anteriores.

4.- DESTINATARIOS DEL PLAN Y PERFIL DE LA POBLACIÓN

Los destinatarios del plan serán todos aquellos alumnos que cursen sus estudios en escuelas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria de centros escolares de este municipio.

San Pedro del Pinatar cuenta con una serie de características demográficas especiales, ya que cuenta con un gran número de población extranjera. Además de experimentar un considerable aumento de la población en general, la población escolar es muy diversa, con procedencias, históricas escolares, tipos de familia, motivaciones e intereses muy diferentes, ya que un plan efectivo y eficiente, deberá tener en cuenta esas circunstancias.

Igualmente, la familia constituye un pilar fundamental en lo que a la intervención se refiere, ya que existe una estrecha correspondencia entre determinadas características del entorno sociofamiliar y las conductas desadaptadas de una parte



del alumnado.

San Pedro del Pinatar es uno de los municipios de la Región de Murcia en el que conviven mayor número de nacionalidades, concretamente residentes que proceden de 61 países distintos, siendo la más numerosa Marruecos, Rumanía, Ecuador, Reino Unido, Ucrania, Colombia y Bulgaria. También acoge de manera tradicional a unidades familiares procedentes de otras provincias y/o comunidades autónomas.

Por este motivo nuestro perfil de usuarios para el proyecto se trata de una población diversa, multicultural y muy móvil de edades comprendidas entre 3 a 16 años.

Listado de centros en los que se aplica el Plan Municipal de Absentismo Escolar:

- CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN
- CBM LOS PINOS
- CEIP LAS ESPERANZAS
- CEIP MASPALOMAS
- CEIP LOS ANTOLINOS
- CEIP VILLA ALEGRIA
- E.E.I.Nº 1
- CEC SAN PEDRO APÓSTOL
- IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO
- IES DOS MARES

5.- FASES DE ACTUACIÓN .

Fase de Detección

1. El profesorado realizará el control, registro y justificación de las faltas de asistencia de su alumnado en cada sesión de clase a través de la aplicación establecida para ello, custodiando los justificantes de las faltas de asistencia el tutor del alumnado.
2. El tutor revisará semanalmente las faltas de asistencia y justificación del alumnado de su grupo-clase, detectando posibles situaciones de absentismo. Si observara cualquier incidencia o error al respecto del control y registro de la ausencia del alumnado se pondrá en contacto con el docente correspondiente para que sea solucionado de manera inmediata.
3. Si en la revisión semanal, el tutor comprobase la no justificación o justificación indebida de la falta de asistencia del alumnado contactará a la mayor brevedad posible con la familia con el objetivo de resolver la situación en el menor tiempo posible.



4. Cuando la falta de asistencia del alumno sea de más de tres días al mes o igual al 10% de las sesiones mensuales sin un motivo justificado el sistema informático dará aviso de “detección absentismo” al tutor para que en el plazo de los cinco días lectivos siguientes a la finalización del mes contacte por escrito con la familia para aclarar la falta de asistencia del alumno al centro escolar.
5. Tras el contacto con la familia, el tutor registrará en la aplicación informática establecida para ello y de acuerdo al anexo I de la presente orden, el resultado de la entrevista con la familia y las medidas adoptadas para solucionar la situación y que no vuelva a producirse.
6. Si la situación mejora, se continuará haciendo un seguimiento del caso por si es necesario retomar la actuación. En caso de que la situación no se resuelva en la entrevista con la familia o, transcurridos los cinco días lectivos establecidos desde el aviso de “detección absentismo”, el tutor no contactara con la familia, lo registrará igualmente en la aplicación informática.
7. Cuando el alumnado haya mostrado conductas absentistas en la etapa educativa anterior o cursos anteriores, los centros educativos deberán trasladar esta información en el marco del plan de transición entre etapas, para que se realice un seguimiento del caso desde el primer día lectivo del curso escolar. Este traslado de información deberá trasladarse igualmente cuando el alumno cambie de centro educativo, de localidad o municipio. De este hecho, deberá dejar constancia en la aplicación informática establecida, el tutor del alumno o, en su caso, la jefatura de estudios.

Fase de Intervención

1. Si tras la actuación de detección, continuase la falta de asistencia injustificada del alumnado al centro de más de tres días o el porcentaje superase el 10% mensual de faltas injustificadas, el tutor a través de la aplicación dará el aviso de “intervención absentismo” a la jefatura de estudios.
2. La jefatura de estudios actuará a la mayor inmediatez posible y no más tarde de los cinco días lectivos siguientes al aviso de “intervención absentismo”, citando a los padres, madres o tutores legales, para mantener una entrevista junto con el tutor del alumno.
3. En la entrevista con la jefatura de estudios y el profesor tutor se comunicará a los padres, madres o tutores legales la situación de asistencia irregular del alumno, las consecuencias que pueden derivarse de esa situación y de la obligación que tienen de colaborar y ser partícipes en la búsqueda de soluciones. Dicha información quedará registrada por escrito, y será firmada por



4. los padres, madres o tutores legales del alumno.
5. La jefatura de estudios registrará en la aplicación los resultados de la entrevista con la familia, la información facilitada y los acuerdos y medidas adoptadas para solucionar la situación y que no vuelva a producirse. Asimismo, registrará en la aplicación cuantas actuaciones se desarrollen el tutor y la jefatura de estudios para implementar los acuerdos adoptados, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente orden.
6. Si la situación mejora, el tutor continuará con la observación y el seguimiento del caso, registrando en la aplicación las observaciones que se realicen hasta que se determine que la situación de inasistencia se ha solventado.
7. Si una vez que se hayan tomado todas las medidas, la evolución de la situación de absentismo no es favorable, el tutor a través de la aplicación informática dará aviso de “apertura expediente absentismo” a la jefatura de estudios. La jefatura de estudios trasladará este aviso al profesor de servicios a la comunidad del centro educativo y, en su caso, informará a los servicios municipales con competencias en absentismo y abandono escolar.
8. Desde el mismo momento en el que se realiza la apertura del expediente de absentismo, el centro educativo trabajará de manera coordinada con los servicios municipales, con el fin de que las actuaciones que se desarrollen sean integradas y complementarias.
9. En caso de que el centro educativo no cuente con la figura del profesor de servicios a la comunidad, la jefatura de estudios comunicará la “apertura expediente absentismo” a los servicios municipales con competencias en absentismo y abandono escolar.
10. El expediente de absentismo se realizará a través de la aplicación informática y seguirá los apartados establecidos en el anexo II de la presente orden.
11. El profesor de servicios a la comunidad promoverá actuaciones que propicien la resolución positiva de la situación de absentismo y se produzca la incorporación del alumno absentista al centro educativo.
12. Para ello, se realizarán cuantas actuaciones se consideren necesarias para el seguimiento y solución del caso, formando parte del expediente de absentismo. De dichas actuaciones se dejará registro en la aplicación informática, formando parte del expediente de absentismo.
13. Para posibilitar la resolución de los casos intervendrá si fuera necesario el Policía Tutor, así como los Servicios Sociales Municipales.



14. Si las actuaciones socioeducativas emprendidas resultasen infructuosas y la situación de absentismo escolar siguiese activa, se derivará el expediente a la Comisión municipal de absentismo escolar y abandono educativo temprano correspondiente.

Fase de Derivación

- La jefatura de estudios informará a la dirección del centro educativo del estado sin resolver en el que se encuentra el expediente de absentismo. La dirección del centro valorará la situación y comprobará si las actuaciones realizadas han sido suficientes o si, por el contrario, es posible realizar alguna intervención adicional o complementaria.
- Si tras la valoración de la dirección del centro, se considera que la situación debe ser trasladada a los servicios municipales, el director del centro docente derivará el expediente de absentismo escolar a la Comisión municipal de absentismo y abandono educativo temprano, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente orden. De dicho envío, la jefatura de estudios dejará registro en la aplicación informática.
- La dirección del centro comunicará por escrito a los padres, madres o tutores legales la derivación del caso de absentismo de la Comisión municipal de absentismo y abandono educativo temprano, informándole de las consecuencias de dicha derivación. De esta comunicación se dejará registro en la aplicación informática.
- Si la situación no quedara resuelta, la comisión municipal derivará todo el expediente al Observatorio del Absentismo y Abandono Educativo Temprano de la Comisión técnica de la Mesa regional de absentismo y abandono educativo temprano a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4567 y cuyo modelo de derivación se recoge en el anexo IV.

6.-AREAS DE ACTUACIÓN

6.1. Área de Prevención:

- Proponer y apoyar la creación de programas que contribuyan a la prevención y disminución del absentismo y del abandono escolar.
- Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria.



- Concienciar al alumnado del deber y la importancia de la asistencia a clase y de la relevancia de la formación de cara a las expectativas de futuro.
- Apoyar, implicar y concienciar a las familias de los menores en el proceso educativo de sus hijos, generando actitudes positivas hacia la institución escolar y comprometiéndoles en la asistencia regular de sus hijos al centro.
- Establecer los cauces necesarios de comunicación y colaboración entre las administraciones e instituciones públicas y la comunidad educativa.

6.2. Área de Seguimiento, Intervención y Control:

- Promover la aplicación de los protocolos de absentismo en los centros educativos que establezcan los procedimientos e instrumentos de intervención y control, así como las funciones de los diferentes profesionales implicados.
- Favorecer la implicación de las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular al centro educativo, así como fomentar una mayor relación entre la escuela y la familia.
- Favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado que manifieste absentismo escolar a través de la elaboración de programas individuales de intervención con el citado alumnado y sus familias y en colaboración con los centros educativos.
- Abordar actuaciones que controlen y palíen las causas que generan las conductas absentistas así como intervenir en aquellas conductas que provocan la inadaptación escolar.
- Concienciar a las familias sobre la importancia y obligatoriedad de la enseñanza y las disposiciones legales existentes, así como de la existencia de mecanismos de control y apoyo.

6.3. Área de Coordinación y Formación:

- Potenciar la coordinación entre los centros educativos y otras entidades públicas y privadas, integrando las aportaciones de los servicios educativos, sociales, sanitarios, policía local y demás recursos comunitarios, con el fin de adoptar las medidas necesarias para la asistencia y participación activa de todo el alumnado en su propio proceso educativo.
- Establecer los cauces de comunicación y colaboración necesarios entre los



centros educativos y los servicios municipales que permitan un control y seguimiento individualizado de aquellos casos que manifiesten absentismo y/o abandono escolar.

•Desarrollar actuaciones de formación permanentes dirigidas a padres y alumnos, priorizando las de aquellos colectivos más desfavorecidos o en riesgo, mediante reuniones individuales o colectivas, con el fin de entrenar en habilidades sociales, resolución de problemas, como afrontar situaciones de estrés y ansiedad, modificar hábitos, normas de funcionamiento, distribución de tareas, etc.

6.4. Área de Análisis y Evaluación:

•Analizar y evaluar las problemáticas de absentismo y abandono escolar en el municipio de San Pedro del Pinatar y las causas que los producen.

• Elaborar la memoria final, a través de un análisis de resultados y de la consecución de los objetivos, así como especificando propuestas de mejora.

7-. HERRAMIENTAS PARA EJECUTAR EL PLAN

7.1. PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ABSENTISMO (PRAE).

El Programa PRAE de la Consejería de Educación y Formación Profesional pone a disposición de los municipios una herramienta fundamental de concreción derivada del III Plan Regional de Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y abandono Escolar, no solo para disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono del sistema educativo, sino también favorecer la integración del alumnado en el sistema educativo, propiciar el éxito escolar y la culminación de los estudios, disminuyendo los índices de fracaso escolar y de bajo rendimiento académico.

Es por lo que el Plan Municipal de Absentismo Escolar sigue las pautas, que en coordinación con los diferentes agentes educativos, marca el ya revisado III Plan Regional de Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y abandono Escolar.

7.3. COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR.



Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

Concejalía de Educación

La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar es la herramienta principal del Plan Municipal de Absentismo Escolar.
Se reunirá al menos, una vez por trimestre.

Estando compuesta por:

- Concejal de Educación.
- Coordinadora del Plan.
- Administrativo del Negociado de Educación.
- Profesor de Servicios a la Comunidad de Primaria.
- Profesor de Servicios a la Comunidad de secundaria.
- Profesor de Servicios a la Comunidad de secundaria.
- Director Centro Educativo de Secundaria
- Director Centro Educativo de Primaria.
- Educadora Social. Sociales Municipales.
- Policía Tutor.
- Inspector de Educación Primaria.
- Inspector de Educación Secundaria Obligatoria

El funcionamiento de la misma será el siguiente:

- Exposición y puesta en común de los casos derivados por los centros escolares según PRAE.
- Derivar a los Servicios Municipales convenientes.
- Revisión de casos que no han sido derivados pero sí manifiestan un alto porcentaje de absentismo
- Revisión de casos antiguos
- Cierre de expedientes.
- Todas aquellas funciones necesarias para la correcto funcionamiento del Plan.

7.4. OTROS RECURSOS

POLICÍA TUTOR

La figura del Policía Tutor es una herramienta de capital importancia en el Plan Municipal de Prevención Escolar, jugando un papel determinante en todas las fases de la aplicación del PRAE.

El Policía Tutor, es un agente de prevención social, como consecuencia de las exigencias y circunstancias sociales.

La prevención se convierte en un objetivo donde no es la represión de las conductas ilícitas, sino el logro de que tales conductas no lleguen a producirse. La educación, dentro de la cual los agentes de la Policía Local juegan un papel esencial, se convierte en un instrumento imprescindible.

El Policía Tutor es parte integrante de la Comisión Municipal de Absentismo y



Abandono Educativo.

Destacar la importancia del recurso de esta figura, ya que cualquier agente educativo (tutor, Profesor de Servicios a la Comunidad, Departamento de Orientación, Jefatura de Estudios, Dirección, Concejalía de Educación) podrá solicitar su actuación.

FIGURA DE TÉCNICO DE ABSENTISMO

La Consejería de Educación y Formación Profesional convoca subvenciones a Ayuntamiento de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar. Este Ayuntamiento concurre a la misma y el dinero que se le concede se destina a la contratación de un Técnico de absentismo.

Con esta figura, el Plan Municipal de Prevención de Absentismo Escolar pretende contribuir de un modo determinante a la integración social-educativa del alumnado con riesgo de exclusión social, en la mejora de sus potenciales de vida para el futuro, proceso que exigirá transformaciones en cuanto a la cultura y pautas de vida tradicional y otras formas de integración, para garantizar la continuidad en la educación obligatoria y evitar el abandono escolar.

Con la figura del técnico de absentismo se pretende conseguir:

1. la adquisición de rutinas y ritmos, la integración con los compañeros/as del aula y la comunidad educativa.
2. El rendimiento y la superación de los ciclos.
3. Las relaciones entre la familia y la escuela y por consiguiente la atención a la diversidad.

Sus funciones se desarrollaron en los centros y fuera de ellos. Las funciones son las siguientes:

- Ejercicio del control directo de la asistencia de los alumnos/as con historial absentista a clase.
- Difusión del Plan Municipal de Absentismo Escolar en todos los centros educativos.
- Colaboración, junto a la Comisión Técnica, en el diseño de planes de acogida para alumnos de nuevo ingreso en general y los de exclusión social en particular.



Ayuntamiento San Pedro del Pinatar

Concejalía de Educación

- Colaboración en la elaboración y desarrollo de planes de actuación tutorial y de orientación educativa que contemplen actuaciones compensadoras, tanto con el alumnado como con las familias, haciendo especial hincapié en las familias de exclusión social.
- Realización de reunión mensual con la Comisión Técnica, en la que abordan los casos abiertos y su estudio así como los nuevos.
- Colaboración estrecha con la Unidad especial de la Policía Municipal, Policía Tutor, haciendo el seguimiento y control de casos.
- Participación en la planificación de actuaciones de coordinación entre los centros de infantil, primaria y secundaria para garantizar la escolarización y permanencia en el sistema educativo del alumnado en riesgo.
- Comunicación sistemática a las familias afectadas de las faltas de asistencia que, en cada caso, se requieran para asegurar su asistencia a clase.
- Realización de visitas a domicilio y en el propio centro con las familias para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Realización de protocolos de coordinación entre los servicios educativos, sociales y judiciales del sector, cuando proceda, para garantizar el control de la conducta absentista y para elaborar programas conjuntos.
- Planificación de intervenciones coordinadas con las distintas administraciones públicas en las de especial incidencia del absentismo dirigidas a reducir las causas que lo motivan.
- Formación a las familias, en especial a las de riesgo de exclusión.
- Colaboración en el diseño de indicadores e instrumentos de evaluación de los planes de absentismo escolar de los centros educativos.
- Aportación de datos en el análisis cuantitativo de la incidencia del absentismo escolar y sus causas y consecuencias así como evaluación del número de casos.

Todas aquellas que sean necesarias para un correcto desarrollo del Plan Municipal de Absentismo.

OTROS RECURSOS

La evaluación continua del Plan Municipal de Absentismo Escolar es continua, por lo que se irán creando herramientas derivadas del mismo según funcionamiento, necesidades y demandas.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar
Concejalía de Educación

**Anexo I. INFORMACIÓN A RECABAR DE LOS ALUMNOS QUE
PRESENTAN ABSENTISMO ESCOLAR PARA CONFECCIONAR EL
PLAN INDIVIDUAL DE INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA.**



DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Nombre y apellidos de alumno:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Población:

Teléfono:

Lugar de procedencia:

Centro Educativo:

Curso:

Grupo:

Nombre profesor/tutor:

DATOS FAMILIARES

Nombre del padre y móvil:

Nombre de la madre y móvil:

Situación laboral del padre y de la madre:

Dirección:

Composición familiar:

Nombre	F. Nac.	Parentesco	Nivel de estudios	Ocupación

Circunstancias familiares especiales:

Antecedentes de absentismo escolar en la familia:

Ingresos mensuales de la unidad familiar:

Ayudas percibidas (económicas/familiares):



DATOS ESCOLARES DEL ALUMNO

Grado de absentismo detectado.

Motivos:

- Problemática familiar, especificar:
- Problemática escolar, especificar:
- Enfermedad o causa justificada, especificar:
- Otro, especificar:

Actuaciones realizadas:

- Profesor, tutor:
- Jefe de estudios:
- Orientador:
- Otros agentes:
- Otros datos de interés

¿Ha repetido curso? ¿Cuál?

¿Realizas tareas escolares en casa?

¿Cuánto tiempo estudia cada día?

¿Precisa apoyo/adaptación curricular? ¿De qué tipo?

¿Ha suspendido alguna asignatura? ¿cuál?

¿Dispone del material escolar necesario? ¿De cuál carece?

¿Ha recibido algún tipo de ayuda escolar?

Asignaturas por las que muestra más interés y por las que muestra menos.

Asignaturas que presenta más dificultad.



Actitud en clase y con los compañeros:

- Participa y colabora
- Se mantiene distante y aislado
- No colabora
- Es conflictivo
- Se distrae con facilidad
- Otro

¿Ha sido expulsado alguna vez? Motivos

Observaciones

DATOS SOCIALES DEL ALUMNO

¿Sus amigos son absentistas? Nombres

¿Presentan conductas conflictivas? ¿Cuáles?

¿Ha consumido alguna vez sustancias tóxicas (alcohol, drogas, tabaco)?

¿Cuál?

¿Dónde?

¿Porqué?

¿Participa en algún tipo de actividades extraescolares? ¿Cuáles?

¿A qué dedica el tiempo libre?

¿Cuáles son sus aficiones?

Interés laboral para el futuro. Motivaciones

VALORACIÓN FAMILIAR DEL ABSENTISMO

Tipo y grado de relación entre los miembros de la familia, comunicación con su hijo.

¿Saben que el menor no asiste al colegio/ instituto? Causas

Lugares que frecuenta en horario escolar

Soluciones para resolver el problema de absentismo



¿Se justifican las faltas de asistencia? ¿Quién las justifica?
Medio que utiliza (cartas, contacto telefónico...)

¿Mantienen contacto con los profesores?

¿Presenta el menor conductas problemáticas en casa o fuera de ella?

Actuaciones realizadas para solucionarlas

¿Qué futuro desean para su hijo? ¿Qué medidas proponen para conseguirlo?

¿Para qué cree que sirve la escuela?

¿Qué cosas cambiaría de la escuela para que resultara más atractiva/motivadora para su hijo/a?



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar
Concejalía de Educación

Anexo II. POLICÍA TUTOR



Las tareas que la Policía Local puede desempeñar en los centros escolares son múltiples, a continuación se detallan aquellas actividades a realizar, si bien éstas no se encontrarán tasadas, pudiéndose desempeñar por tanto cuantas otras que vayan surgiendo y contribuyan al mejor desarrollo de la comunidad escolar.

1.- DETECCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES.

El Agente Tutor, a través de la comunicación directa con el mismo cuerpo de la Policía Local, Servicios Sociales, Guardia Civil, centros escolares e incluso con los propios alumnos del municipio, intentará localizar y ayudar a erradicar, o al menos evitar que se agrave, cualquier potencial problema que un menor o menores pudiesen sufrir tales como desamparos, agresiones, insultos y amenazas; adoptando las medidas que en cada caso en particular se creyeran convenientes.

2.- PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

La ley de protección jurídica del menor dispone que cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

La competencia del Policía Tutor en éste sentido no deja lugar a dudas, se trata de localizar a los jóvenes que faltan injustificadamente a clase y realizar un seguimiento de conductas que pueda derivar en absentismo.

3.- DROGADICCIÓN Y LEGISLACIÓN A TENER EN CUENTA.

Son muchos los casos en los que los padres tienen un desconocimiento total de que sus hijos consumen drogas tóxicas o alcohol, en algunos casos incluso en horario lectivo. En este sentido, el Agente Tutor, constituye un importante medio de enlace no solo con respecto al centro sino también al de los propios padres del joven. En materia de drogadicción, diversos estudios confirman que el consumo de drogas constituye en muchos casos la causa principal de un futuro comportamiento delictivo del menor.

A modo de prevención desde esta Unidad se impartirá una charla sobre drogas en los cursos de 1º y 2º de Educación Secundaria donde se explique y detalle a los menores los graves problemas de salud, familiares, e incluso con la justicia, presentes y futuros, que podrían sufrir si entran en ese mundo. Además dentro de esta ponencia, impartida



por el el Policía Tutor de San Pedro del Pinatar también se mencionarían puntos de las principales leyes del Ordenamiento Jurídico Español que afectan a su actividad lúdica, con prohibiciones y sanciones, mostrándoles ejemplos de diferentes actuaciones.

4.- FOMENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA.

La figura del Policía Tutor promueve el respeto a las normas de educación cívica que se enseñan tanto en los centros escolares como en el hogar.

Para potenciar esta educación en VALORES el Agente, además de aprovechar el trato diario con los menores para inculcarle dichos valores, impartirá, en el primer trimestre del curso escolar, una charla de una hora de duración en 5º CURSO de Educación Primaria de todos los centros escolares del municipio.

En esta ponencia se visualizará una presentación con diapositivas donde se comenzará explicando a los alumnos lo que es la Educación Cívica y los Valores de las personas para después describir con ejemplos cotidianos algunos de éstos, tales como la bondad, la sinceridad, la amistad, la responsabilidad, la tolerancia, la solidaridad, la convivencia, ...

Para terminar con la exposición el Agente debatirá con sus alumnos actos y actitudes que suceden diariamente en nuestra sociedad, tanto correctas como incorrectas cívicamente, para informar al menor y hacerle recapacitar sobre ciertos aspectos de la convivencia en comunidad tales como la educación medioambiental, el vandalismo urbano, grafittis, agresiones y acoso escolar.

Se trata, en general, de velar por el bienestar de los menores durante su estancia en el centro y promover actitudes positivas presentes y futuras para evitar posibles conflictos y prevenir conductas antisociales.

5.- ALERTAR DE PELIGROS DE INTERNET Y REDES SOCIALES.

Debido a que los menores comienzan cada vez antes a utilizar de modo habitual internet y por tanto aumenta su vulnerabilidad a sufrir posibles hechos delictivos se cree conveniente advertirles de los peligros que tienen en la RED si no la utilizan como es debido y ésto se realiza impartiendo en el primer trimestre del curso escolar, una charla de una hora de duración en 6º CURSO de Educación Primaria de todos los centros escolares del municipio.

En esta ponencia se visualizará una presentación con diapositivas donde se comenzará explicando a los alumnos lo que son INTERNET Y LAS REDES SOCIALES



para después continuar mostrándoles una correcta utilización de la RED, los riesgos de un mal uso explicándoles además algunos de éstos tales como el CIBERACOSO y el GROOMING, las medidas para prevenir dichos riesgos y las responsabilidades que los usuarios asumen cuando navegan, especialmente con el uso de las redes sociales.

Para finalizar con la exposición se les muestran varias noticias de prensa donde se narran graves hechos sufridos por menores similares a los peligros advertidos y se les recalca de nuevo una serie de consejos tales como:

- Que no faciliten en internet datos sensibles como son las direcciones de sus domicilios o sus números de teléfono..
- Asimismo, se les recuerda que no deben publicar nada que no sea suyo sin pedir antes permiso, especialmente fotografías
- Que es conveniente que configuren los niveles de privacidad de sus perfiles en las redes sociales para que determinen quiénes podrán acceder a los contenidos que publican en ellos.
- Que también es positivo ocultar el objetivo de la *webcam* cuando no se emplea, puesto que puede ser controlada por aplicaciones remotas que desconozcan.
- El agente también recomienda a los menores que no queden con personas desconocidas, que no asuman riesgos innecesarios.
- Se les recuerda además que el anonimato no existe en internet y que las intrusiones ilegítimas en cuentas de correo electrónico o la suplantación de identidades en perfiles de las redes sociales constituyen un delito. El hecho de que sean menores de edad no les exime de su responsabilidad sobre las conductas que realizan en internet.